



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de julio de 2023

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: RAMON RAMOS CONDE
RADICADO: 2022-00303-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a determinar si la actora, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de sucesión intestada de la referencia.

ANTECEDENTES

Los ciudadanos MIRNA DEL CARMEN RAMOS MARTÍNEZ, CARMEN ALICIA RAMOS MARTÍNEZ, ELIS MARIA RAMOS MARTÍNEZ, TORIBIO ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ, ENITIDES RAMOS MARTÍNEZ, NELLY BALDURI RAMOS MARTÍNEZ, JOSÉ EULIPIDES RAMOS MARTÍNEZ, DAVID RAMOS MARTÍNEZ, JORGE EMILIO RAMOS ÁVILA, en representación de su padre ENORGIS SERAFIN RAMOS MARTÍNEZ (QEPD), , a través de apoderado judicial, instauraron la demanda sucesoria descrita en la referencia.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado del día hábil siguiente, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, que configuraron unos defectos en la misma y, como consecuencia de ello, se concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte demandante, dentro del término establecido por la ley y determinado en auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada, los cuales no puede solventar o realizar oficiosamente este dispensador de justicia.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO. - Rechácese la demanda de sucesión intestada promovida por los señores MIRNA DEL CARMEN RAMOS MARTÍNEZ, CARMEN ALICIA RAMOS MARTÍNEZ, ELIS MARIA RAMOS MARTÍNEZ, TORIBIO ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ, ENITIDES RAMOS MARTÍNEZ, NELLY BALDURI RAMOS MARTÍNEZ, JOSÉ EULIPIDES RAMOS MARTÍNEZ, DAVID RAMOS MARTÍNEZ, JORGE EMILIO RAMOS ÁVILA, en representación de su padre ENORGIS SERAFIN RAMOS MARTÍNEZ (QEPD, negando la apertura de la causa mortuoria del finado RAMON RAMOS CONDE.

SEGUNDO. - Devuélvanse al demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8220d0bd0f70ad76364a3c91eb56b3ed7a70c1c66e027f69439331444aa42604**

Documento generado en 24/07/2023 02:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>